

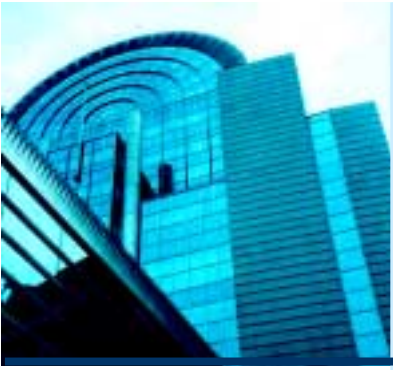
## Centro Europeo de Representantes Autorizados



SE REQUIERE MARCADO  
CE PARA EXPORTAR A  
EUROPA

**IVD**  
*Versión 4.0*





Centro Europeo de Representantes Autorizados

## Nuestra Compañía

Obelis es una compañía de comercio internacional establecida en Bruselas, Bélgica, desde 1988.

Obelis está situada a pocos metros de los oficinas generales de la Comisión Europea (CE).

En Febrero de 1996, Obelis creó el Centro Europeo de Representantes Autorizados (CERA), como respuesta a los requisitos que la CE impone a los fabricantes de terceros países, de nombrar a un Representante Europeo Autorizado, cuya función es ofrecer a sus clientes una oficina registrada en un país miembro de la CE que les facilite la entrada al mercado europeo.

Obelis cuenta con un equipo de profesionales que atesora una larga experiencia ofreciendo servicios comerciales, administrativos y de desarrollo del mercado europeo, todo ello dentro del territorio de la CE.

Desde 1996, CERA se ha visto obligado a alcanzar los más altos estándares de calidad en sus servicios ayudando a fabricantes de dispositivos médicos no europeos a cumplir con todas las obligaciones y normativas en materia de "Mercado-CE".

Hoy CERA es uno de los REA más importantes de Europa, goza de una excelente reputación internacional entre clientes de Norte América y Asia.

SOMOS TU  
REPRESENTANTE  
EUROPEO AUTORIZADO





Centro Europeo de Representantes Autorizados

## A CONTINUACIÓN , ALGUNAS DIRECTIVAS EUROPEAS QUE AFECTAN TU FORMA DE HACER NEGOCIOS

### IVD 98/79/CEE Directiva sobre Dispositivos Médicos para Diagnósticos in vitro

Fecha de publicación	7 de Octubre de 1998
Asimilada por los estados miembros	7 de Junio de 2000
Obligatoria desde	7 de Diciembre de 2003
Fin del período de transición	7 de Diciembre de 2005

### MDD 93/42/CEE Directiva sobre Dispositivos Médicos

Obligatoria desde	14 de Junio de 1998
-------------------	---------------------

### AIMD 90/385/CEE Directiva sobre Dispositivos Médicos Implantables

Obligatoria desde	25 de Julio de 1997
-------------------	---------------------

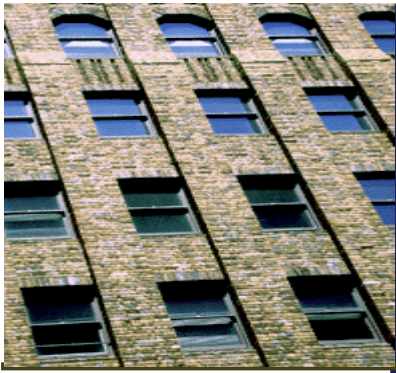
### 78/768/CEE Directiva sobre Productos Cosméticos

Obligatoria desde	30 de Junio de 1999
-------------------	---------------------

**CONOCES TODAS LAS DIRECTIVAS EUROPEAS QUE AFECTAN A TU PRODUCTO ?**

**TE AYUDAMOS A CONOCERLAS**





## Obligaciones de los fabricantes no europeos

**UNO** : Identificar todas las Directivas Europeas aplicables a tu producto.

**DOS** : Evaluar tu producto en función de los requerimientos esenciales de las Directivas.

**TRES** : Identificar el "Certificado de Conformidad" apropiado, de acuerdo a las características de tu producto,.

**CUATRO** : Preparar un Fichero Técnico incluyendo un manual de usuario.

**CINCO** : Determinar las normas aplicables: europeas, internacionales o nacionales.

**SEIS** : Si fuese necesario, escoge un organismo competente en tu país de origen para probar tus productos (puedes encontrar una lista actualizada de estos organismos en la cámara o Ministerio de Comercio).

**SIETE** : Escoger un Representante Europeo Autorizado establecido dentro del territorio de la UE .

**OCHO** : Para determinados tipos de dispositivos, el Representante Europeo Autorizado debe notificar el producto a las autoridades competentes (MDD Clase I y todos los productos IVD).

**NUEVE** : Determinar el método de etiquetado adecuado según las directivas aplicables.

Declaración de Conformidad CE/  
Fichero técnico

MDD 93/42/ECC Annex VIII

IVD 98/79/EC Annex III

Etiquetado e Instrucciones. (Artículo y  
Anexo)

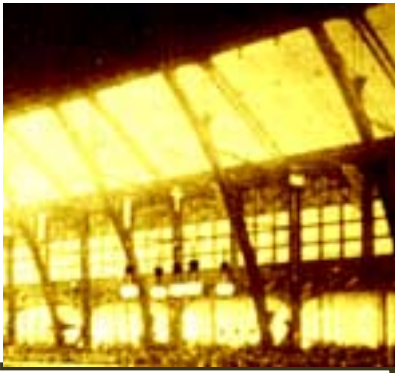
MDD 93/42/ECC Article 4.4

MDD 93/42/ECC Annex I § 13.3

IVD 98/79/EC Annex I § 8

Continúa en la siguiente página>>





## Obligaciones de los fabricantes no europeos

Declaración de Conformidad CE/  
Fichero técnico

MDD 93/42/ECC Annex VIII

IVD 98/79/EC Annex III

**DIEZ:** Reunir los documentos y certificados requeridos y preparar una «Declaración de Conformidad Europea» para cada producto, de acuerdo a las Directivas aplicables.

**ONCE :** Agregar el «Marcado-CE » con arreglo a las leyes europeas.

**DOCE :** El Representante Europeo Autorizado debe mantener los documentos técnicos a disposición de las autoridades europeas al menos cinco años después de la fabricación del último producto.

Vigilancia y el Sistema de Análisis de Riesgos

MDD 93/42/ECC Annex VI

IVD 98/79/EC Annex IV

**TRECE :** Mantener la «Vigilancia y el Sistema de Análisis de Riesgos » .

**CATORCE :** El fabricante deberá notificar también a las Autoridades Competentes (vía su Representante Europeo Autorizado) lo siguiente :

- ➔ cualquier funcionamiento defectuoso o deterioro en las características y/o en el funcionamiento de un dispositivo, etiquetado inadecuado o en caso de que las instrucciones de uso hayan sido causa o puedan haber sido causantes de la muerte de un paciente o usuario o hayan perjudicado seriamente su estado de salud.
- ➔ Cualquier razón técnica o médica relacionada con las características de uso del dispositivo, recogidas en la Directiva, que conlleve un procedimiento sistemático para los demás dispositivos de la misma clase fabricados.

**NOTA :** Si su producto ha causado alguno de estos incidentes fuera de las fronteras europeas, el fabricante debe hacérselo saber a las Autoridades Europeas.



## « MARCADO-CE » Y REPRESENTANTE EUROPEO AUTORIZADO

Para solicitar el «Mercado-CE», debes designar un Representante Autorizado, es decir, una persona establecida dentro de la Comunidad Europea o dentro de un estado firmante de un Acuerdo de Asociación que, explícitamente nombrado por el fabricante, lo represente ante los organismos y autoridades europeas pertinentes.

### COMETIDOS de un R.A.E

- ➔ El Representante Autorizado Europeo debe notificar el producto a las autoridades competentes (MDD Clase I y todos los productos IVD) .
- ➔ Proporcionar una dirección de negocios en Europa como se requiere en la directiva .
- ➔ Mantener a disposición de las autoridades toda la documentación técnica disponible por un período de al menos cinco años desde la fecha de fabricación del último producto.
- ➔ Asegurar una vía de comunicación entre las Autoridades Europeas Competentes y el fabricante.
- ➔ Asegurarse de que el fabricante cumple con el procedimiento de evaluación de conformidad aplicable al producto según la directiva europea.

Etiquetado e Instrucciones. (Artículo y Anexo)

MDD 93/42/ECC Article 4.4

MDD 93/42/ECC Annex I § 13.3

IVD 98/79/EC Annex I § 8

Declaración de Conformidad CE/  
Fichero técnico

MDD 93/42/ECC Annex VIII

IVD 98/79/EC Annex III



## ESTOS SON LOS SERVICIOS QUE PODEMOS OFRECERTE :

- Soluciones para las regulaciones sobre « Mercado-CE».
- Servicio completo como R.A.E.
- Servicios de notificación.
- Servicios de identificación de clientes potenciales en cualquiera de los 15 estados miembros de la UE.
- Servicios de gestión de la Oficina Europea de Marcas.
- Servicios de comunicación en todos los idiomas europeos :
  - Identidad corporativa.
  - Prensa y Medios de Comunicación.
  - Conceptos gráficos
  - Gestión de eventos.

Obelis « Representante  
Autorizado Europeo »  
CERAO es tu compañero  
y puente entre tú y el  
Mercado Europeo



Centro Europeo de Representantes Autorizados

## SERVICIOS PARA PRODUCTOS AUTO-CERTIFICADOS

- ➔ Ofrecemos completa Auto-declaración y completos servicios de notificación. Te ayudamos a obtener la autorización para llevar "Marcado-CE" preparando y entregando el Fichero de Notificación para que sea aprobado por las Autoridades Europeas Competentes (IVDD 98/79/EC, artículo 9.6)\*.
- ➔ El C.E.R.A. Obelis se convierte en tu representante independiente frente a las autoridades competentes, organismos notificados, distribuidores y usuarios europeos.
- ➔ C.E.R.A.O. incide en el producto y todo lo relativo a material impreso, ej., catálogos, hojas de instrucciones, embalados y empacutados, manuales... (IVDD,98/79/ED, Anexo I, B, 8.4, a)\*.
- ➔ CERAO mantiene a disposición de las Autoridades Europeas Competentes el Fichero Técnico, a punto para cualquier revisión. (IVDD 98/79/EC, art.9.7)\*.
- ➔ CERAO prepara y presenta el impreso o formulario de notificación de los dispositivos IVD a los otros catorce estados comunitarios. (IVDD 98/79/EC, art.10.6)\*.
- ➔ CERAO ofrece los siguientes servicios gratuitos:
  - 1) Identificación de la clase del producto.
  - 2) Identificación del Organismo Notificado apropiado.
  - 3) Coordina las relaciones entre el fabricante y el Organismo Notificado.
  - 4) Uso de las oficinas de Obelis (avisando con 10 días de antelación).
  - 5) Servicio de fax.

No necesitas los servicios de un Organismo Notificado si tus productos no son de auto diagnóstico, Anexo II: Productos de Evaluación del Funcionamiento

\*= Ver "Referencias legales"





Centro Europeo de Representantes Autorizados

## SERVICIOS PARA PRODUCTOS DE AUTO DIAGNÓSTICO, ANEXO II O PRODUCTOS DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO

- ➔ Te ofrecemos servicios de Notificación. Preparamos y entregamos el impreso o formulario de notificación para que sea aprobado por las autoridades europeas competentes.
- ➔ Obelis C.E.R.A. pasa a ser tu representante independiente frente a las autoridades competentes, organismos notificados, distribuidores y usuarios europeos.
- ➔ CERAO incide en el producto y todo lo relativo a material impreso, por ejemplo; catálogos, hojas de instrucciones, empaquetado y manuales. (IVDD 98/79/ED, Anexo I, B, 8.4,a)\*.
- ➔ CERAO mantiene a disposición de las Autoridades Europeas Competentes EL Fichero Técnico, a punto para cualquier revisión. (IVDD 98/79/ED, artículo9.7)\*.
- ➔ CERAO prepara y presenta el impreso o formulario de notificación de los dispositivos IVD a los otros 14 estados miembros de la Comunidad. (IVDD 98/79/EC, artículo, 10.6)\*.
- ➔ CERAO ofrece los siguientes servicios gratuitos:
  - 1) Identificación de la clasificación del producto.
  - 2) Identificación del Organismo Notificado apropiado.
  - 3) Coordina las relaciones entre el fabricante y el Organismo Notificado.
  - 4) Uso de las oficinas de Obelis (avisando con 10 días de antelación).
  - 5) Servicio de fax.

Necesitas los servicios de un Organismo Notificado para productos de auto diagnóstico; Anexo II, Productos de Evaluación del Funcionamiento\*\*

\* Ver "Referencias Legales"

\*\* Ver "Referencias legales"





# REFERENCIAS LEGALES



**Artículo 9,6**

**Anexo I, B, 8.4,a**

**Artículo 9,7**

**Artículo 10,6**

**REFERENCIAS LEGALES: Directiva IVD 98/79/EEC \***

6. El fabricante podrá dar instrucciones a su representante autorizado para iniciar los procedimientos que disponen los anexos III, V, VI y VIII.

8.4 En la etiqueta constarán los datos siguientes, que podrán ir en forma de símbolos cuando proceda:

a. el nombre o razón social y la dirección del fabricante. En caso de productos importados en la Comunidad con el fin de distribuirlos en ésta, en la etiqueta, el envase exterior o las instrucciones de utilización constarán además el nombre y la dirección del representante autorizado del fabricante;

El fabricante deberá conservar la declaración de conformidad y la documentación técnica citada en los anexos III a VIII, así como las decisiones, informes y certificados procedentes de los organismos notificados, y ponerlos a disposición de las autoridades nacionales a efectos de control durante un período de cinco años contados a partir de la fabricación del último producto. En caso de que el fabricante no esté establecido en la Comunidad, la obligación de presentar la citada documentación cuando se solicite se aplicará a su representante autorizado.

Con carácter transitorio, hasta tanto tenga lugar el establecimiento de una base de datos europea que sea accesible a las autoridades competentes de los Estados miembros y que reúna los datos relativos al conjunto de los productos que circulan en el territorio de la Unión, el fabricante efectuará dicha notificación a las autoridades competentes de cada Estado miembro en donde sea puesto en el mercado el producto.



## Artículo 9, §9 and 10

### Requerimientos de los anexos(sumario)

#### Annex III

#### Anexo IV

## REFERENCIAS LEGALES: Directiva IVD 98/79/EEC \* Servicios de un Organismo Notificado

9. El organismo notificado podrá exigir, cuando esté debidamente justificado, cualquier información o dato necesario para expedir y mantener el certificado de conformidad a la vista del procedimiento elegido.
10. Las decisiones que tomen los organismos notificados con arreglo a los anexos III, IV y V serán válidas durante un máximo de cinco años y podrán prorrogarse, previa petición realizada en el momento convenido en el contrato firmado por ambas partes, por períodos sucesivos de cinco años como máximo.

### Artículo 15:

4. El organismo notificado y el fabricante, o su representante autorizado fijarán de común acuerdo los plazos límite para la realización de las operaciones de evaluación y verificación mencionadas en los anexos III a VII.
5. El organismo notificado informará a los demás organismos notificados y a las autoridades competentes de todos los certificados suspendidos o retirados, así como de los certificados expedidos o denegados, previa petición. Además, previa petición, pondrá a su disposición toda la información adicional pertinente.
6. En caso de que un organismo notificado observe que el fabricante no cumple o que ha dejado de cumplir los requisitos pertinentes de la presente Directiva, o que no se hubiera debido expedir un certificado, suspenderá o retirará el certificado expedido, teniendo presente el principio de proporcionalidad, a no ser que el fabricante garantice el cumplimiento de tales requisitos mediante la aplicación de medidas correctoras eficaces. En los casos de suspensión o retirada del certificado, o en los casos en que se someta a restricciones, o en los casos en que pudiera requerirse la intervención de la autoridad competente, el organismo notificado informará de los hechos a su autoridad competente. Los Estados miembros informarán a los demás Estados miembros y a la Comisión.
7. Previa petición, el organismo notificado facilitará toda la información y documentación pertinentes, incluidos los documentos presupuestarios, necesarios para que el Estado miembro verifique el cumplimiento de los requisitos del anexo IX.

### DECLARACIÓN CE DE CONFORMIDAD

En el caso de los productos para autodiagnóstico, el fabricante presentará ante un organismo notificado una solicitud de examen de diseño.

6.2 El organismo notificado examinará la solicitud y, si el diseño es conforme a las disposiciones pertinentes de la presente Directiva, expedirá al solicitante un certificado de examen CE de diseño.

### DECLARACIÓN CE DE CONFORMIDAD(SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD TOTAL)

El fabricante presentará ante un organismo notificado una solicitud de evaluación de su sistema de calidad.

Para los productos contemplados en la lista A del anexo II, el fabricante, además de las obligaciones que le conciernen con arreglo al punto 3, presentará al organismo notificado una solicitud de examen del expediente de diseño relativo al producto que se vaya a fabricar y que forme parte de la categoría mencionada en el punto 3.1.

El organismo notificado llevará a cabo periódicamente inspecciones y evaluaciones adecuadas para cerciorarse de que el fabricante aplica el sistema de calidad aprobado y entregará al fabricante un informe de evaluación.





REFERENCIAS LEGALES: Directiva MDD 93/42/EEC \*  
Servicios de un Organismo Notificado

**Anexo V**

**EXAMEN CE DE TIPO**

El examen CE de tipo es la parte del procedimiento mediante el cual un organismo notificado comprueba y certifica que una muestra representativa de la producción considerada cumple las disposiciones pertinentes de la presente Directiva.

**Anexo VI**

**VERIFICACIÓN CE**

El organismo notificado efectuará los controles y ensayos adecuados teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 2.2 a fin de verificar la conformidad del producto con los requisitos de la Directiva, bien mediante control y ensayo de cada producto tal como se especifica en el punto 5 o bien mediante examen y ensayo de los productos de forma estadística tal como se especifica en el punto 6, a elección del fabricante. Al realizar la verificación estadística con arreglo al punto 6, el organismo notificado deberá decidir si han de aplicarse procedimientos estadísticos para la inspección lote por lote o si ha de efectuarse la inspección de un lote aislado. Antes de tomar esa decisión deberá consultarse al fabricante. Si la realización de exámenes y ensayos de forma estadística no resulta adecuada, se efectuarán controles y ensayos de forma aleatoria, siempre que este procedimiento, junto con las medidas tomadas con arreglo al punto 2.2, garantice un nivel de conformidad equivalente.

**Anexo VII**

**DECLARACIÓN CE DE CONFORMIDAD (GARANTÍA DE CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN)**

El fabricante presentará ante un organismo notificado una solicitud de evaluación de su sistema de calidad.

**SE TRATA SÓLO DE UN RESUMEN Y NO DE TODAS  
LAS OBLIGACIONES DEL FABRICANTE!**





# ELIGIENDO TU REA



Centro Europeo de Representantes Autorizados

## Puntos a tener en cuenta antes de designar a tu Representante Autorizado Europeo

- ▶ **Tu Representante Europeo Autorizado (REA) provee un servicio profesional para facilitar todas las gestiones relativas a tu producto.**
- ▶ **Tu REA está ahí para intervenir en momentos de crisis, para ser el primero al que acudir en caso de quejas o reclamaciones sobre tu producto.**
- ▶ **Necesitas una compañía especializada y profesional como REA.**

Cada vez más fabricantes prefieren NO tener a uno de sus distribuidores europeos como REA aunque el distribuidor preste dichos servicios gratuitamente





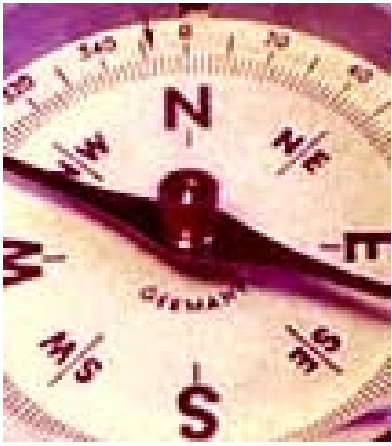
Centro Europeo de Representantes Autorizados

## 7 PUNTOS QUE DEBES RECORDAR AL ELEGIR TU R.A.E.

- ➔ Designar a uno de tus Distribuidores Europeos puede provocar la aparición de un sistema de jerarquías entre tus Distribuidores.
- ➔ Tu distribuidor puede comerciar con productos de tus competidores causando posibles conflictos de intereses.
- ➔ ¿Te gustaría, como fabricante, que uno de tus Distribuidores tuviera acceso al Ficha Técnica del producto?
- ➔ Como fabricante que comercia con más de un país europeo, ¿pedirías a tu REA/Distribuidor que se hiciera cargo de eventuales quejas en otro país europeo del que no es responsable comercial?
- ➔ Cambiar de REA/Distribuidor tiene un precio. Productos que llevan el nombre del distribuidor en la etiqueta, en los catálogos, hojas de instrucciones, y empaquetados, permanecerán en el etiquetado aún después de cambiar de distribuidor.
- ➔ Un REA/Distribuidor, debe mantenerse neutral en todas las acciones de las que es responsable frente a las autoridades europeas. Entre ellas se incluye el ser neutral con respecto a rivales directos.
- ➔ El REA/Distribuidor puede verse obligado a tomar decisiones contrarias a sus propios intereses y/o contrarias a tus objetivos de comercio internacional.

SOMOS TU  
REPRESENTANTE  
AUTORIZADO  
EUROPEO





# OTROS SERVICIOS





Centro Europeo de Representantes Autorizados

## SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE OBELIS:

### → **Identidad Corporativa:**

- Creación del "logo" de tu compañía.
- Realización de la Identidad de la compañía:
  - Diseño de encabezados para cartas
  - Diseño de tarjetas de presentación y visita
  - Diseño de sobres

### → **Concepto gráfico:**

- Diseño de folletos electrónicos.
- Diseño de publicidad electrónica (campañas de e-mails)
- Diseño de catálogos y folletos
- Animación en PC
- Regalos de empresa

### → **Impresiones y Medios de Comunicación (TV, Periódicos e Internet):**

- Impresión de libros
- Realización de la impresión
- Anuncios
- Publicidad

### → **Eventos:**

- Eventos promocionales
- Diseño de exhibidores
- Incentivos

Visita nuestra  
página web:  
[www.obelis.net](http://www.obelis.net)





Centro Europeo de Representantes Autorizados

## SERVICIOS DE GESTIÓN DE OBELIS

- ➔ **CERA puede ofrecerte servicios bancarios y financieros:**
  - Servicios de contabilidad y facturación.
  - Apertura y gestión de cuentas bancarias.
  - Asistencia en materia legal e impositiva en el marco europeo.
  
- ➔ **CERA puede localizarte clientes potenciales en cada uno de los 15 países europeos**
  - Lista de clientes potenciales por países.
  - Selección de hasta tres clientes potenciales interesados en tu producto.
  
- ➔ **Gestión de tu sucursal en Europa o de tu Compañía europea:**
  - **Adicionalmente CERA puede ofrecerte:**
    - Dirección oficial en Europa.
    - Servicios de gestión.
    - Servicios contables.
    - Gestión de la cuenta bancaria \*
    - Consejo en materia legal e impositiva en el marco europeo \*

Necesitas una  
"Sucursal Europea"?

\* Estos servicios requieren pagos adicionales a acordar según las tarifas de los asesores legales y contables.





## OTROS SERVICIOS DE OBELIS:

- ➔ CERA puede ofrecerte tu propia línea telefónica y de fax, que será contestada según tus instrucciones.
- ➔ CERA puede proporcionarte servicios de telefonía móvil belgas.
- ➔ CERA puede proporcionarte servicios de gestión de expositores y recintos de exhibición.
- ➔ CERA puede proporcionarte servicios de gestión del almacén y servicios de gestión de stocks.
- ➔ CERA puede proporcionarte servicios de telemarketing para el mercado europeo en la mayoría de los idiomas de la Comunidad.
- ➔ CERA puede proporcionarte traducciones de tu catálogo, hojas de instrucciones, manuales, etc. en cualquiera de las 18 lenguas oficiales de los países del área comunitaria.

Visita nuestra  
página web:  
[www.obelis.net](http://www.obelis.net)



Centro Europeo de Representantes Autorizados

## Oficina PRINCIPAL EN EUROPA

Av.de Tervuren, 34 bte 44  
B-1040 Brussels, Belgium  
Tel : (32) 2.732.59.54  
Fax : (32) 2.732.60.03  
E-Mail : [mail@obelis.net](mailto:mail@obelis.net)



Gideon Elkayam  
GERENTE GENERAL



Miguel Ohn  
GERENTE DE PROYECTOS



Sandra Ferretti  
COORDINADORA DE MARKETING/  
REPRESENTANTE DE GESTIÓN ISO



Jessica Gillet  
COORDINADORA DE LA OFICINA

### CONTÁCTANOS

Tel : (32) 2.732.59.54

Fax : (32) 2.732.60.03

E-Mail : [mail@obelis.net](mailto:mail@obelis.net)





Centro Europeo de Representantes Autorizados

## EQUIPO CERAO AL COMPLETO:

### Brazil

**Roberto Carlos Latini**  
Sao Paulo 04607-001  
Brazil  
Email : rlatini@obelis.net

### India

**David Israel**  
Email : disrael@obelis.net

### Israel

**Ruth Robinson**  
**Doron Sneh**  
Petah-Tikva 49109  
Israel  
Email : rrobinson@obelis.net

### USA

**Deborah Sumner**  
Boston, MA 93109  
USA  
Email : dsumner@obelis.net

### Rest of the World

**Gideon Elkayam**  
**Miguel Ohn**  
**Sandra Ferretti**  
**Jessica Gillet**  
B-1040 Brussels  
Belgium  
Email : mail@obelis.net

### Malaysia

**Abd. Wahab Ikhsan**  
Taipan triangle  
47620 Subang Jaya  
Email : aikhsan@obelis.net

### Azizah Mirasa

68100 Batu Caves  
Selangor Darul Ehsan  
Email : amirasa@obelis.net

### Dr. Dominic Lau

46350 Petaling Jaya,  
Selangor Darul Ehsan  
Email : dlau@obelis.net

### Nikki Wan

50450 Kuala Lumpur  
Email : nwan@obelis.net

### Mohd Emir Mavani Bin Abdullah

5420 Kuala Lumpur  
Malaysia  
Email : mabdullah@obelis.net

## ASOCIADOS DE CERAO EN EL MUNDO:

Law Office of David Stern  
Poriya Elite 15208  
Israel

MDC Associates  
Beverly, MA 01915  
USA

Eisner Safety Consultants  
Santa Barbara, CA 93109  
USA

## CONTÁCTANOS

Tel : (32) 2.732.59.54

Fax : (32) 2.732.60.03

E-Mail : [mail@obelis.net](mailto:mail@obelis.net)





**Obelis** S.A  
Centro Europeo de Representantes Autorizados

**OBELIS es:**



**Member of**

European Association  
of

Authorised Representatives EEIG

Obelis es miembro de la Asociación Europea de Representantes Autorizados AERA.

La Asociación Europea de Representantes Autorizados EEIG fue establecida en 2002 para representar a las organizaciones que ofrecen servicios como Representantes Europeos Autorizados en el mercado europeo.

Todos los miembros de AERA están obligados a ofrecer la más alta calidad en su servicio al cliente y a mantener los más altos estándares éticos.

Si quieres saber más visita [www.earmed.org](http://www.earmed.org)

**CONTÁCTANOS**

Tel : (32) 2.732.59.54

Fax : (32) 2.732.60.03

E-Mail : [mail@obelis.net](mailto:mail@obelis.net)

